



Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en
Filosofía y Letras y en Ciencias de Granada, Almería y Jaén

LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS INTÉRPRETES DE PATRIMONIO

Los Colegios Profesionales venimos trabajando de forma continuada y desde hace mucho tiempo por el reconocimiento profesional de los Intérpretes de patrimonio. Lo hemos hecho desde los colegios en el ámbito provincial, y a nivel autonómico, aunando esfuerzos y canalizando nuestras demandas a través del Consejo Andaluz. Con el principal objetivo de defender nuestra actividad profesional basada en la formación acreditada y la experiencia laboral y consistente en divulgar el Patrimonio Arqueológico, Histórico o Artístico con contenidos educativos en valores sociales como la igualdad y la no discriminación.

Los objetivos a cumplir van dirigidos a informar acerca del estado laboral y hacia cuatro entornos principales de implicación, como son:

1. La Universidad, como emisora de las titulaciones que capacitan para el perfil profesional de intérprete de patrimonio. Necesitamos su apoyo, porque, de hecho, la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación), reconoce esta competencia para las titulaciones vinculadas al patrimonio artístico, arqueológico e histórico.
2. La sociedad, como auténtico soporte gracias a su creciente demanda de explicaciones contextualizadas. La ciudadanía es nuestro objetivo, con la finalidad de darle a conocer el patrimonio arqueológico, histórico o artístico.
3. La administración, para que se cubra el vacío normativo existente en la Ley de Patrimonio de Andalucía, e integre dentro de la Consejería de Cultura y Educación las competencias de los profesionales intérpretes de patrimonio.
4. Quizá el más importante de todos, los propios intérpretes de patrimonio, para que se reconozcan en esa faceta de su actividad profesional.

La demanda social, cada vez mayor, de formación y educación en patrimonio, así como de actividades culturales relacionadas con el patrimonio se ha visto reflejada en el anteproyecto de ley de Patrimonio Andaluz, con la incorporación de 2 artículos nuevos que abren dos vías de desarrollo profesional, en dos campos de enorme interés social, como son la educación en patrimonio y la difusión del patrimonio.

El art. 91 bis, sobre investigación y enseñanza del patrimonio de Andalucía, y el art. 91 ter, sobre el reconocimiento profesional de los Intérpretes de Patrimonio para aquellas titulaciones vinculadas al Patrimonio Arqueológico, Histórico o Artístico, y sin que sea un perjuicio para el desarrollo de la actividad laboral de los guías turísticos.



Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en
Filosofía y Letras y en Ciencias de Granada, Almería y Jaén

La Agencia para la Defensa de la Competencia de Andalucía, a través de su Consejo, ha emitido informe negativo, al considerar que con estos artículos se está haciendo una reserva de actividad para determinadas titulaciones.

Es evidente la necesidad de hacer entender la diferencia profesional entre guías de turismo e intérpretes de patrimonio y que se trata de dos profesiones distintas. Los colegios profesionales se esfuerzan por hacer entender que es necesaria la entrada del Intérprete de Patrimonio en el mercado laboral para que realmente funcione competitivamente, se estará protegiendo a las personas consumidoras y usuarias, garantizándose la calidad de los contenidos, y contribuyendo a la libertad de empresa, al crecimiento económico, y al bienestar social.

Las notas de prensa son un ejemplo de la confusión sobre la actividad de ambas profesiones, como se puede apreciar en la publicación del día 3 de noviembre en el ABC provincial de Córdoba al decir que los guías turísticos de Córdoba, "deberán ser universitarios. Así lo establece la Junta en la reforma de la Ley de Patrimonio, pese a haberlo rechazado Competencia". En este sentido, es importante saber que el intérprete de patrimonio ha debido de habilitarse como guía turístico para poder ejercer la actividad de interpretación del patrimonio, acreditando previamente el conocimiento de dos idiomas.

Siendo el idioma el punto básico diferenciador para el guía turístico, así como el estar regidos por la ley de Turismo, con competencias en la Consejería de Turismo. Para el Intérprete de Patrimonio, el elemento de distinción es la creación de contenidos contextualizados. Por ello debe registrarse por la Ley de Patrimonio y bajo la Consejería de Educación y Cultura, por su característica de generar y transmitir conocimiento. Para que un guía turístico pueda informar a los turistas, previamente ha tenido que recabar esa información de las publicaciones, tesis y resultados del trabajo de investigación y estudio de los intérpretes de patrimonio.

La demanda social de intérpretes de patrimonio cada vez es más fuerte porque existe un sector muy amplio de la población que consume patrimonio. El potencial laboral para los intérpretes de patrimonio es muy importante, porque somos una realidad laboral, fruto de esa demanda social. Es obligación de los colegios profesionales reivindicar el derecho al reconocimiento profesional y al ejercicio laboral de los intérpretes de patrimonio. El anteproyecto de ley de patrimonio andaluz está en tramitación, y esta ley es el camino adecuado para que el profesional de la interpretación de patrimonio sea identificado como tal.

Granada a 26 de noviembre de 2018

Elena Navas Guerrero
Decana